



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-017-2002-00239-00
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado	MARÍA PATRICIA GÓMEZ ARISTIZABAL
Asunto	No accede, ordena oficiar, pone en conocimiento 1.
A.S	2043V (1779)

Para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento el escrito allegado por la abogada Aracelly Bustamante Correa, mediante el cual informa que los demandantes se encuentran a paz y salvo respecto de honorarios profesionales, además, la manera en que se debe ordenar la entrega de dineros a sus representados.

Ahora, el adjudicatario señor Andrés Velásquez Pulgarin, solicita se disponga la cancelación del embargo que recae sobre el inmueble con F.M.I. 001-504929, (anotación N° 21 del certificado de tradición y libertad), si bien el rematante allego factura cancelada por concepto de impuesto predial, no es procedente lo pretendido, teniendo en cuenta que es la Unidad de Cobro Coactivo quien debe de levantar la medida.

En virtud de lo anterior, y, atendiendo lo ordena en numeral 5° del auto de aprobación de remate, ofíciase a la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín, para que se sirva indicar el estado actual del proceso e informar la situación jurídica del inmueble con M.I. N° 001-504929, y, en el efecto de que el proceso haya terminado por pago de la obligación, sírvase disponer del levantamiento de la medida de embargo que recae sobre dicho bien. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70f5895e4b051aa10de22bdb7573bf89424b4175d6aa1bf1384070c86a992578

Documento generado en 07/12/2020 12:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>